

EDUCANDOS (SEGURO DE SALUD)

- SAC-09-12-10

Bogotá, D, C,

CLAUDIA ROCIO NEIRA MUÑOZ

Asunto Normatividad salud estudiantes. SAC ER 133043.

En atención a su comunicación solicitando información sobre asuntos relacionados con” la salud de su hija...Revisión de maletas por el colegio”, le comunico que esta oficina dará respuesta de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto 5012 de 2009, informando las normas que regulan la materia, con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 inciso 3 del Código Contencioso Administrativo

NORMAS Y CONCEPTO

La Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad; consagra como deber de la persona y del ciudadano obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. (Constitución Política artículos 49 inciso final; 95 numeral 2)

La ley 115 de 1994 dispone que el proyecto educativo institucional de las instituciones educativas debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y que los establecimientos educativos deben tener un reglamento o manual de convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.(Ley 115 de 1994 artículos 73, 87)

El decreto 1860 de 1994 establece que el reglamento o manual de convivencia que hace parte integrante del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas; criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como implementos ;pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar; calidades y condiciones de los servicios de transporte y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a sus alumnos. (Decreto 1860 de 1994 artículo 17 numerales 1,2, 3, 9)

En cuanto al Consejo Directivo de los establecimientos educativos dispone el decreto 1860 de 1994, que este es la instancia que debe asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado. (Decreto 1860 de 1994 artículo 23 literal e)

En las normas citadas en la presente comunicación se encuentra el soporte conceptual, desde la perspectiva jurídica, que definen la responsabilidad de las instituciones educativas frente a sus alumnos, los que deben establecer en los manuales de convivencia reglas de salud pública y de comportamiento.

JORGE ALBERTO BOHOQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparado por NCT.

Radicado SAC133043